

**BUENOS AIRES, 9 OCTUBRE 2014**

**VISTO** el Estatuto del IUNA, el Reglamento para la Designación de Docentes Extraordinarios (Ordenanza N° 0017/12) el Expediente N° 03/048/14; y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 58° del Estatuto del IUNA establece la categoría de profesores extraordinarios dentro del personal académico de la institución.

Que el Reglamento de Designación de Docentes Extraordinarios regula las condiciones y los procedimientos para la designación de aquellos profesores que han llegado al cese de sus funciones, pero que por sus méritos sobresalientes en la docencia, la producción artística, la investigación y la extensión, resulta significativa su permanencia en la Universidad.

Que el Maestro Pablo León LEVIN presenta antecedentes docentes, académicos y artísticos que acreditan una prolongada y destacada trayectoria en el Conservatorio Nacional de Música “Carlos López Buchardo” y posteriormente, en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que desde el año 1986 se desempeñó como Profesor Titular de la cátedra Instrumento y Repertorio (Vientos I a VII Flauta Traversa) y Música de Cámara en el Conservatorio Nacional de Música “Carlos López Buchardo”.

Que con la creación del IUNA fue designado por el Honorable Consejo Superior (Resolución N° 400/2002) como Profesor Titular Ordinario en la Cátedra Instrumento y Repertorio (Vientos I a VII) donde se desempeñó hasta su jubilación.

Que es relevante su trayectoria artística como integrante de la Orquesta Sinfónica Nacional desde 1959 hasta 1961, de la Orquesta Sinfónica de Radio Nacional durante el mismo período, de la Orquesta Estable del Teatro Colón desde 1962 a 1994 y desde 2003 como integrante de la Orquesta de la Universidad de Palermo.

Que además fue miembro de la Asociación de Amigos de la Música durante los años 1960 a 1962, fundador del Ensemble Musical de Buenos Aires en 1966 y fundador e integrante del Grupo de Cámara Telemann desde 1970 a 1982.

Que es meritoria su labor en la formación de recursos humanos, tanto en la integración del cuerpo docente en la cátedra de Técnica y Repertorio I a IV de la Licenciatura en Artes Musicales, como en la conformación de Jurados de Tesis de Graduación. Además se reconoce su participación como miembro del Consejo Departamental del Departamento de Artes Musicales y Sonoras de esta institución.

Que por su sobresaliente labor académica y artística ha merecido el reconocimiento de la comunidad educativa.

Que todo lo expuesto fundamenta la necesidad de garantizar su continuidad en las actividades académicas y en la vida institucional del Departamento de Artes Musicales y Sonoras.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en su sesión del 18 de Septiembre del corriente ha evaluado la propuesta realizada por el Departamento de Artes Musicales y Sonoras de acuerdo a lo normado en el Reglamento de Designación de Profesores Extraordinarios.

Que, en ese sentido, la Comisión verifica que los antecedentes docentes, académicos y artísticos del Maestro se adecuan a los criterios establecidos para la designación de Profesores Extraordinarios Consultos.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

**Por ello**, y en virtud de las facultades conferidas en los Artículos 25°, inc. w) y 62° del Estatuto del IUNA.

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DEL  
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Maestro Pablo León LEVIN D.N.I. 4.243.171 como Profesor Extraordinario Consulto del IUNA, según lo normado mediante Ordenanza IUNA N° 0017/12, por el término de cuatro años.

**ARTÍCULO 2°.-** Asignar al Profesor Pablo León LEVIN en su desempeño como Profesor Extraordinario Consulto del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE funciones académicas para integrar jurados de tesis, dictar cursos y seminarios de posgrado, participar en publicaciones culturales de la universidad y en programas de extensión universitaria e investigación.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Comuníquese al interesado, a todas las Secretarías Administrativas del Rectorado, a todas las Unidades Académicas del IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, **archívese**.

**RESOLUCIÓN DEL  
CONSEJO SUPERIOR N° 0042**